

**18741** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 20 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Manuel Domínguez Gómez, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Manuel Domínguez Gómez, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 20 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Jesús Manuel Domínguez Gómez, contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 12 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de mayo de 1984, por la que se excluyó al actor de la lista de admitidos a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, en el área 1002 "Álgebra, Geometría y Topología", convocadas por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 7 de febrero de 1984, y declaramos que don Jesús Manuel Domínguez Gómez tiene derecho a ser admitido a dichas pruebas de idoneidad; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**18742** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Afonso, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Afonso, contra Resolución de este Departamento, sobre nombramiento con carácter retroactivo como Profesor titular de Escuela Universitaria, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 4 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Afonso contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 24 de abril de 1986, que desestimó la petición formulada por el recurrente para que se le reconozca con carácter retroactivo su nombramiento como Profesor titular de Escuelas Universitarias; Resolución que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Segundo.-Reconocer el derecho del recurrente a obtener de la Administración eficacia a su nombramiento como Profesor titular, con fecha 12 de diciembre de 1984.

Tercero.-No hacer especial imposición de costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**18743** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid en fecha 10 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Gómez Ramos, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Gómez Ramos, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de

Valladolid, en fecha 10 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la pretensión deducida por doña María Pilar Gómez Ramos, contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, tanto la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de la propia Secretaría de Estado de 19 de septiembre de 1984, como esta última, en lo que se refiere a la declaración de "no idónea" de la demandante en las pruebas de acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria del área número 39-B, y declaramos que dicha Secretaría de Estado deberá remitir el expediente de la actora a la Comisión calificador de las pruebas aludidas para que repita su calificación con el juicio razonado sobre ella, que preceptúa el artículo 17.1, b, de la Orden de 7 de febrero de 1984, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**18744** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, de fecha 23 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Blázquez Caeiro, aspirante a pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Blázquez Caeiro, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 23 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael Blázquez Caeiro contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de la Administración estatal, del 17 de septiembre de 1984 y de 24 de junio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, sobre aceptación de la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área número 126-A "Ingeniería Química", en la que no se incluyó como idóneo al recurrente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**18745** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 6 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martínez Lozano, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martínez Lozano, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 6 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martínez Lozano, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de febrero de 1985, que estimaba en parte el recurso de reposición calificado de alzada, formulado por el demandante ante el ilustrísimo señor Secretario de Estado de Universidades e Investigación,